ACUERDO No. CD - 550

29 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 214 DE 2023 A TRAVES DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCIÓN 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria.

2. La ley 30, reconoce el derecho de las instituciones de educación superior "… a darse y modificar sus estatutos, designar sus actividades académicas y administrativas, crear, organizar, y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionara sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional" en su artículo 29.

3. Que la Corporación Universidad de la Costa (CUC), tiene entre sus políticas, mantener actualizada la normatividad institucional de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), de sus estudiantes y del contexto.

4. Que, según la Misión y en el marco de la flexibilidad, la Corporación Universidad de la Costa debe ofrecer a sus estudiantes diferentes alternativas que les permitan el desarrollo de competencias académicas, investigativas y profesionales que coadyuven con la formación como ciudadano integral.

5. Que la ley No. 552 de 1999 establece para las facultades de derecho como requisito para optar al título, el Trabajo de Grado o la judicatura, además de las establecidas en el reglamento de la facultad.

6. Que las nuevas tendencias de la educación despiertan en los estudiantes el interés de buscar diversas opciones de formación integral.

7. Que surge la necesidad reconocer e incentivar las actividades académicas y de investigación que realizan los estudiantes de la Corporación Universidad de la Costa, fuera de la obligatoriedad de sus planes de estudios.

8. Que resulta necesario actualizar el artículo 26 del reglamento de las opciones de grado en lo concerniente a la opción de emprendimiento para flexibilizar sus requisitos a fin de que sean más acordes con la finalidad, naturaleza y definición del emprendimiento. El mencionado artículo prescribe lo siguiente:

"Artículo 26. Condiciones Habilitantes. *El estudiante podrá acceder al grado por esta modalidad, cuando cumpla las siguientes condiciones:*

*a. El (Los) estudiante(s) podrá(n) presentar su emprendimiento una vez cumpla(n) los parámetros del **artículo 2**.*

b. Que el emprendimiento debe haber generado ventas mínimas y/o haber recibido inversión demostrable por valor total de cincuenta (50) SMMLV en el último año.

c. El estudiante deberá demostrar su participación accionaria en el emprendimiento.

d. La empresa debe tener como máximo cinco (5) años de constituida.

e. El emprendimiento debe contar con mínimo tres (3) empleados."

En coherencia con la propuesta se modificaría por el siguiente contenido:

***"Artículo 26. Condiciones Habilitantes.** El estudiante podrá acceder al grado por esta modalidad, cuando cumpla las siguientes condiciones:*

a. *El (Los) estudiante(s) podrá(n) presentar su emprendimiento una vez cumpla(n) los parámetros del **artículo 2**.*
b. *El estudiante deberá demostrar su participación accionaria en el emprendimiento.*
c. *La empresa debe tener como mínimo seis (6) meses de constituida.*

ACUERDA:

Primero.- Se aprueba la actualización del reglamento opciones de grado programas de pregrado de acuerdo al siguiente contenido:

CAPITULO I

OPCIONES PARA OBTENER EL GRADO EN PROGRAMAS DE PREGRADO

Artículo 1. Opciones de grado: La opción de grado se define como un proceso académico que establece la Universidad de la Costa para que el estudiante en la última etapa de sus estudios fortalezca sus competencias coherentes con el perfil de egreso. Es un requisito para acceder al título profesional y demanda acompañamiento y dirección desde el respectivo

programa académico. Las opciones de que dispondrán los estudiantes de pregrado para optar al título son:

1. Trabajo de Grado
2. Publicación de Artículo Científico
3. Emprendimiento
4. Innovación
5. Diplomado
6. Cursos libres de posgrado
7. Certificación de alto reconocimiento en el mercado laboral
8. Concurso de alto prestigio
9. Ruta Transmedia
10. Merito Académico

Artículo 2. Condición habilitante: para las diferentes opciones de grado de las que disponen, el estudiante debe haber aprobado por lo menos el setenta por ciento (70 %) de los créditos académicos establecidos en su plan de estudio.

Artículo 3. De los programas de Derecho: en el marco de lo reglamentado en este acuerdo, para las opciones de grado Trabajo de Grado y Publicación de artículo científico, en los programas de Derecho, El rol del Director del programa será desarrollado por el Director del Centro de Investigaciones Socio jurídicas y Políticas ó quien haga sus veces

CAPITULO II

TRABAJO DE GRADO

Artículo 4. Definición de Trabajo de Grado. El Trabajo de Grado corresponde a una investigación sobre un tema específico, que puede ser de diversos tipos. El trabajo debe ser inédito y presentado a título personal por el(los) estudiante(es).

Artículo 5. Tipos de Trabajos de Grado: Los Trabajos de Grado se diferencian entre sí por el tipo de proyecto de ciencia, tecnología e innovación a desarrollar, según el nivel de complejidad, alcance y delimitación:

1. **Investigación Básica:** consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden sobre todo para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada. La investigación básica analiza propiedades, estructuras y relaciones con el objetivo de formular y comprobar hipótesis, teorías o leyes[1].

2. **Investigación Aplicada:** consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados. Este tipo de investigación implica la consideración de todo el conocimiento existente y su profundización, en un intento de solucionar problemas específicos. Las aplicaciones del conocimiento obtenido de la investigación aplicada se pueden proteger con instrumentos

[1] Manual de Frascati. pp 53.

de propiedad intelectual, incluyendo la confidencialidad[2].

3. **Desarrollo Experimental**: consiste en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos adquiridos de la investigación y de la experiencia práctica, y en la producción de nuevos conocimientos, que se orientan a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a mejorar productos o procesos que ya existen. Los proyectos de desarrollo experimental se diferencian del desarrollo tecnológico debido a que, en este tipo de investigaciones, existe una solución teórica a un problema, pero todavía no reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de un prototipo. Su objetivo es un profundo entendimiento de los fenómenos y factores que inciden en la materialización de una idea y no en el desarrollo de prototipos[3].

4. **Desarrollo Tecnológico**: Es la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. El desarrollo tecnológico se considera como la primera fase de la innovación, e incluyen en su alcance la fabricación de lotes de prueba a escala piloto para el caso de nuevos productos o la puesta a punto de plantas piloto para la validación de nuevos procesos productivos[4].

[2] Manual de Frascati. pp 54.
[3] Ibid.
[4] Norma UNE 166000:2006

5. **Innovación**: Una innovación es un producto o proceso empresarial nuevo o mejorado (o una combinación de los mismos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores y que ha sido introducido en el mercado o puesto en uso por la organización. El requisito mínimo para una innovación es que el producto o proceso de negocio debe tener una o más características que sean significativamente diferentes de las contenidas en los productos o procesos comerciales ofrecidos o utilizados anteriormente por la empresa[5].

6. **Revisión sistemática de literatura:** este es un tipo investigación que comprende el estudio detallado, selectivo y crítico de bibliografía publicada, situándola en la perspectiva de un problema de investigación concreto. Este tipo de estudios, implican el uso de técnicas óptimas para la búsqueda sistemática de bibliografía, la selección de los estudios originales, la extracción de las variables de estudio y la síntesis de los resultados.

Artículo 6. Actores de un Trabajo de Grado.

1. **Autor(es):** se entiende como autor(es) a el(los) estudiante(s) que proponen y ejecutan el Trabajo de Grado.

2. **Tutor:** se entiende por tutor al profesor o profesional que ha desarrollado trabajos relacionados con la línea de investigación o área del conocimiento, y que se compromete a orientar al autor en el desarrollo del mismo y articularlo con sus propios proyectos de investigación.

3. **Cotutor:** se entiende por cotutor al profesor o profesional que preferiblemente ha desarrollado trabajos relacionados con la línea de investigación en la que se enmarca el Trabajo de Grado, o es experto en aspectos técnicos relacionados con el Trabajo de Grado

[5] Manual de Oslo 2018. pp 20.

y se compromete a coadyuvar, con el tutor principal, en la orientación del autor para el desarrollo del Trabajo de Grado.

4. **Comité Evaluador del Trabajo de Grado**: Es el grupo de expertos responsables de evaluar y dar una calificación final al Trabajo de Grado. Es un comité conformado por tres (3) jurados evaluadores, que deben ser personas idóneas en el tema, avalados por el comité curricular. Los tres (3) jurados evaluadores deberán poseer un nivel de formación académica y profesional pertinente y coherente con el objeto de estudio de Trabajo de Grado. Al menos uno (1) de los tres jurados, deberá ser profesor de planta, visitante ó catedrático de la Universidad.

Artículo 7. Cantidad de autores. El Trabajo de Grado podrá ser presentado por un número máximo de dos (2) autores por Programa Académico o un máximo de tres (3) autores en caso de vincularse varios programas académicos. En caso de requerirse más estudiantes de lo estipulado en este Acuerdo, se deberá presentar una solicitud y sustentar ante el Comité Curricular la necesidad de más autores, de acuerdo con la complejidad del Trabajo de Grado.

Artículo 8. Presentación del Trabajo de Grado. El Trabajo de Grado debe presentarse únicamente a través de un documento escrito y estructurado, que presenta los resultados del proyecto desarrollado por el estudiante. Este es el documento oficial a través del cual se debe presentar los resultados de un Trabajo de Grado en la Corporación Universidad de la Costa.

Parágrafo 1. Las consideraciones técnicas, académicas y científicas que deba contener el presente documento serán definidas por el tutor del Trabajo de Grado en articulación a lo dispuesto en los formatos institucionales.

Parágrafo 2. El documento debe cumplir con las exigencias de la formalidad científica, el respeto por el derecho de otros autores a que se referencie adecuadamente su trabajo. La detección de plagio conllevará a la no aceptación del documento y apertura de proceso

disciplinario según lo establecido en el reglamento estudiantil.

Parágrafo 3. El documento generado deberá ser presentado de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad y cumplir con la norma internacional de formato y estilo que más se ajuste al programa.

Artículo 9. Guías para la presentación de Trabajos de Grado. En la Corporación Universidad de la Costa, para la construcción del documento, se podrán utilizar diferentes normativas bibliográficas vigentes dependiendo de las disposiciones de cada Programa Académico. Se establecen como guías generales:

1. El manual de publicaciones APA
2. La normativa IEEE
3. La normativa NTC 1486 de Icontec
4. La normativa Vancouver

Artículo 10. Procedimiento para la opción de Trabajo de Grado. Para desarrollar y aprobar un Trabajo de Grado como opción a grado, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Radicación del Anteproyecto de Trabajo de Grado.
2. Asignación de Tutor(es) de Trabajo de Grado.
3. Desarrollo del Trabajo de Grado
4. Defensa del Trabajo de Grado
5. Deposito del trabajo de grado en el repositorio institucional

Artículo 11. Radicación del anteproyecto de Trabajo de Grado.

1. El programa deberá divulgar a los estudiantes mediante los diferentes medios de información que posea el programa académico las líneas de investigación que le tributan

al programa, así como las diferentes temáticas que desde su experticia desarrollan los diferentes profesores de planta adscritos al Departamento al que pertenecen.

2. El estudiante con el aval de un profesor del área del conocimiento al cual pertenece el trabajo de investigación presentará su Anteproyecto de Trabajo de Grado en la plataforma o ante el director de programa respectivo, el documento no deberá superar veinte (20) páginas y deberá contener al menos:

a. Tipo de Trabajo de Grado
b. Antecedentes del Problema de investigación
c. Planteamiento del Problema de Investigación
d. Objetivos de la Investigación
e. Justificación del Problema de Investigación
f. Pregunta(s) de investigación
g. Línea, sub-línea de Investigación ó área de conocimiento
h. Grupo de Investigación al que pertenece

3. El director de Programa presentará el Anteproyecto de trabajo de grado (ya avalado por el profesor del área de conocimiento) ante el Comité Curricular para que este evalué los aspectos metodológicos del mismo y de considerarlo correcto, deberá confirmar el tutor sugerido por el estudiante en su propuesta o en su defecto asignarle otro tutor (previo concepto del Coordinador del área de conocimiento). De tener algún tipo de corrección se dejará en acta y se notificará al estudiante para que realice las correcciones pertinentes y vuelva realizar el paso número 2 del presente artículo hasta que sea subsanado en su totalidad.

Parágrafo. En el caso que existan colaboradores o beneficiarios externos para el desarrollo del Trabajo de Grado, su participación debe estar formalizada a través de una

comunicación escrita, en la que se expresa su compromiso y aceptación.

Artículo 12. Asignación de Tutor(es) de Trabajo de Grado.

1. El director de programa deberá notificar por los medios oficiales al estudiante y al tutor asignado para el desarrollo y defensa del trabajo de grado.

2. En caso de que el tutor asignado no esté de acuerdo con el Anteproyecto de trabajo de grado, podrá apelar la asignación, a través de una comunicación oficial motivada ante el comité curricular, quien tomará la decisión final en un plazo máximo de 30 días.

3. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la asignación del Tutor podrán apelar, a través de una comunicación motivada, ante el comité curricular quien tomará la decisión final.

4. En caso de que ambas partes acepten el Anteproyecto de trabajo de grado y la asignación del tutor; procederán a desarrollar el Trabajo de Grado y preparar la defensa del mismo.

Artículo 13. Desarrollo del Trabajo de Grado

1. El (Los) estudiante(s) bajo la orientación del tutor asignado, deberá(n) elaborar su Trabajo de Grado, articulado con los proyectos de investigación de su Tutor hasta completar al menos:

   a. Introducción
   b. Revisión de Literatura
   c. Métodos e instrumentos (No aplica para revisión bibliográfica)

2. El tiempo máximo entre la asignación del Tutor y la defensa del Trabajo de Grado

será de ocho (8) meses, prorrogable una sola vez por máximo cuatro (4) meses adicionales. Sí transcurridos doce (12) meses desde la asignación del tutor, el (los) estudiante(s) no ha(n) defendido su Trabajo de Grado, deberá(n) optar por otra opción de grado diferente y el tutor deberá argumentar en un informe la no culminación del proceso.

3. Una vez el (los) estudiante(s) hubiese(n) completado su Trabajo de Grado para la defensa, deberá(n) presentarlo a su Tutor para evaluación.

4. La evaluación del Tutor podrá ser alguna de las siguientes:

a. **Aprobada**, en este caso el tutor deberá enviar su concepto positivo del trabajo de grado al director de Programa.

b. **No aprobada con observaciones**; el (los) estudiante(s) deberá(n) mejorar su propuesta y presentarla a su tutor nuevamente conforme a las observaciones presentadas.

5. Una vez el director de programa reciba el concepto positivo del Tutor, deberá designar en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a los jurados evaluadores.

Artículo 14. Defensa del Trabajo de Grado

1. El director de programa comunicará a través de los canales oficiales de la Universidad, al (los) estudiante(s) y su Tutor de la fecha de sustentación y el nombre de los tres (3) jurados evaluadores. La sustentación puede ser remota o presencial.

2. El (Los) estudiante(s) podrá(n) solicitar el cambio de la fecha de sustentación por una sola vez en caso de fuerza mayor, prorrogable hasta 30 días calendario de la fecha inicial de la defensa.

3. Una vez programada la fecha de defensa del trabajo de grado y aceptada por el (los) estudiante(s), se pasa al proceso de defensa ante los tres (3) jurados evaluadores que podrá tener alguno de los siguientes resultados:

a. **Aprobada:** En este caso el estudiante supero satisfactoriamente la defensa del Trabajo de Grado bajo la asesoría del tutor.

b. **Aprobada, con observaciones:** En este caso el estudiante supero satisfactoriamente la defensa del Trabajo de Grado, sin embargo, los jurados evaluadores realizaron observaciones que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a siete (7) días calendario, para una nueva verificación por parte de los jurados evaluadores.

c. **Aplazada,** en este caso el estudiante debe realizar ajustes y fortalecer el Trabajo de Grado para volver a solicitar una nueva fecha de defensa de la tesis, acorde a los tiempos establecidos para esta opción.

d. **No Aprobada**, en este caso el estudiante no supero satisfactoriamente la defensa del Trabajo.

4. En caso de **No aprobado**, una vez el (los) estudiante(s) realice(n) los ajustes y fortalezca(n) el Trabajo de Grado, se remitirá para el concepto del tutor y la asignación de una nueva fecha de sustentación ante los mismos tres (3) jurados evaluadores; la asignación de la nueva fecha de sustentación deberá realizarse en un plazo no mayor a siete (7) días calendario.

5. La aprobación o no aprobación del Trabajo de Grado se decidirá basado en:

a. La calidad de la propuesta.

b. Relevancia científica y social.

c. Pertinencia con los trabajos desarrollados dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.

d. Articulación con otros proyectos de investigación de la Universidad.
e. Claridad de la presentación y sustentación de la tesis.
f. Productos científicos a generar.

6. Una vez aprobado el Trabajo de Grado, deberá clasificarse en alguna de estas distinciones:

a. Aprobada Laureada
b. Aprobada Meritoria
c. Aprobada

7. Luego de la defensa del Trabajo de Grado y corrección del documento (si hubiere lugar), se procederá a la entrega de este último al Departamento de Biblioteca, el cual, realizará el ingreso del documento al repositorio Institucional destinado para este fin, previo cumplimiento de los requisitos metodológicos establecidos.

Artículo 15. Funciones del tutor y cotutor del Trabajo de Grado.

1. Guiar al autor en el desarrollo del Trabajo de Grado.
2. Articular, en la medida de lo posible, su proyecto de investigación con el trabajo de grado del estudiante.
3. Examinar con criterio lógico y total transparencia el Trabajo de Grado desarrollado por el autor.
4. Revisar cuidadosamente los aspectos teóricos y metodológicos del Trabajo de Grado.
5. En el aspecto conceptual, evaluar que la formulación del problema central del Trabajo de Grado esté bien concebida. Es decir, dentro de un marco conceptual claro y concreto, soportado por un cuerpo teórico que de solidez, claridad y coherencia de los

principios, postulados y supuestos que correspondan al objetivo general.

6. En el aspecto metodológico, evaluar que el tipo de investigación se identifique plenamente y sea coherente con los procesos de investigación. Si se precisan técnicas para la recolección de datos y los equipos cumplen con los requisitos de validez y confiablidad por el método científico.
7. Asistir el día de la defensa en su calidad de tutor o cotutor del Trabajo de Grado.
8. Elaborar el informe que argumente la no culminación del trabajo de grado y entregarlo al director del programa.
9. Velar por el cumplimiento del cronograma del desarrollo del trabajo de grado.

Artículo 16. Evaluación del Trabajo de Grado.

La evaluación del Trabajo de Grado se realizará teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias investigativas, tanto a nivel del documento escrito, como a nivel de la sustentación oral. El Comité Evaluador se basará en los siguientes criterios para el proceso de evaluación:

1. Capacidad de desarrollar un pensamiento crítico y creativo.
2. Capacidad de analizar y abordar un objeto de estudio disciplinar.
3. Capacidad de verificación y contrastación del conocimiento.
4. Capacidad de aprehender los objetos de estudio mediante el método científico y desde una mirada disciplinar.
5. Capacidad de reconocer, establecer y solucionar problemas con base en el análisis y procesamiento de información.

Además de revisar los siguientes aspectos:

1. **Conceptual:** pertinencia del objeto de estudio frente a los contenidos temáticos de la disciplina, relevancia teórica y aporte social del conocimiento.
2. **Formal:** Coherencia epistemológica, metodológica pertinencia frente a las líneas de investigación del respectivo Programa Académico.

Artículo 17. Calificación del Trabajo de Grado. Una vez evaluado el Trabajo de Grado, el Comité Evaluador otorgará la calificación respectiva, cuya nota mínima será de 1 y máxima de 5. Del mismo modo, cada criterio de evaluación será calificado de 1 a 5 y se ponderarán de acuerdo con la siguiente rúbrica, para dar resultado de la nota final

Criterio	Peso ponderado
1. Capacidad de desarrollar un pensamiento crítico y creativo.	20%
2. Capacidad de analizar y abordar un objeto de estudio disciplinar.	10%
3. Capacidad de verificación y contrastación del conocimiento.	10%
4. Capacidad de aprehender los objetos de estudio mediante el método científico y desde una mirada disciplinar.	10%
5. Capacidad de reconocer, establecer y solucionar problemas con base en el análisis y procesamiento de información.	10%
Conceptual: pertinencia del objeto de estudio frente a los contenidos temáticos de la disciplina, relevancia teórica y aporte social del conocimiento.	20%
Formal: Coherencia epistemológica, metodológica pertinencia frente a las líneas de investigación del respectivo Programa Académico.	20%

Parágrafo. De acuerdo con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador podrá otorgar una distinción de acuerdo con las siguientes notas posibles:

1. Con una nota entre 4.8 y 5.0, el trabajo se considera Aprobado y el Comité Evaluador podrá otorgar la distinción de Laureado.
2. Con una nota entre 4.5 y 4.79 el trabajo se considera Aprobado y el Comité Evaluador podrá otorgar la distinción de Meritorio.
3. Con una nota entre 3.0 y 4.49 el trabajo se considera Aprobado.
4. Con una nota por debajo de 3.0 el trabajo se considera No Aprobado.

Artículo 18. Propiedad Intelectual. Pertenece al (los) autor(es) la titularidad de los derechos morales y patrimoniales o de mención y explotación sobre el Trabajo de Grado que realicen. De conformidad con las reglas sobre titularidad de la producción intelectual de los estudiantes, del capítulo IV del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación Universidad de la Costa. Si la universidad influye de manera sustancial en las herramientas para la generación del conocimiento o creación de objetivos, se podrá acordar previamente al inicio del Trabajo de Grado los porcentajes de propiedad intelectual para cada una de las partes, por medio de un acta de acuerdo. Los trabajos de grados elaborados por los estudiantes serán depositados en el repositorio institucional y publicados acorde a la voluntad del autor.

Parágrafo: El material depositado en el Repositorio institucional se rige bajo lo establecido en el Acuerdo N° 786, de 2016, en sus objetivos generales y específicos[6]. En este sentido, y adaptado a las tendencias en materia de acceso abierto y respeto por la propiedad intelectual, el (los) autor(es) del documento deberán indicar la licencia de publicación Creative Commons con el cual acuerda la publicación en los formatos definidos para tal fin.

[6] Universidad de la Costa. (2016). *Lineamientos generales del repositorio institucional, REDICUC.* http://hdl.handle.net/11323/5121

Artículo 19. Autorización para la divulgación del Trabajo de Grado. Cuando la Universidad, para fines promocionales o de publicidad, requiera la utilización del Trabajo de Grado, así como para la publicación, reproducción y comunicación con fines estrictamente académicos, la inclusión en su página web y el envío a cursos nacionales o internacionales, deberá solicitar al (los) autor(es), la autorización para tal efecto, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y con lo consagrado al respecto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación Universidad de la Costa.

Artículo 20. Integración del marco normativo. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto al manejo de los derechos de propiedad intelectual en los trabajos de grado, prevalecerán y se aplicarán las normas que para el efecto consagra el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación Universidad de la Costa.

CAPÍTULO III

PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

Artículo 21. Definición de Artículo Científico de alto impacto. Según la definición de Minciencias, se entiende por Artículo de investigación científica a un "*documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación"*. Minciencias, considera que un artículo es de alto impacto si se encuentra publicado en una revista indexada en los índices bibliográficos SCOPUS o Web of Science (WoS).

Artículo 22. Condiciones habilitantes. El estudiante podrá acceder al grado por la opción de Publicación de Artículo Científico, siempre y cuando haya un máximo de dos (2) estudiantes de pregrado de cualquier programa entre los autores del artículo y que cumpla las

siguientes dos (2) condiciones:

1. El estudiante podrá presentar su artículo científico una vez cumpla los parámetros del **artículo 2**.

2. Que el Artículo Científico tendrá vigencia de máximo dos años después de ser publicado para optar como opción de grado.

Artículo 23. Características de la publicación. El artículo sobre el cual se solicite esta opción debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Debe estar publicado o aceptado para publicar en una revista que se encuentre indexada en las bases de datos WoS y/o SCOPUS al momento de solicitar esta opción de grado. La revista no debe estar incluida en el listado de revistas depredadoras que tiene la institución,

2. La temática del artículo debe estar relacionada con un área de conocimiento del programa del estudiante.

3. Se tendrán en cuenta artículos de revisión de la literatura que cumplan con las características de que habla el **numeral 1**.

4. El artículo debe estar vinculado a un grupo de investigación de la Corporación Universidad de la Costa.

5. El estudiante debe aparecer en el artículo científico con filiación a la Universidad de la Costa, CUC.

6. Tres o más estudiantes no se pueden graduar con el mismo artículo.

Artículo 24. Procedimiento. Para acceder al grado por la opción de Publicación de Artículo Científico, el estudiante deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. El estudiante debe radicar una copia del artículo en la plataforma o ante el director de programa respectivo, y deberá contener al menos:
    a. Nombre del artículo,
    b. Nombre de los autores y su filiación,
    c. Nombre de la revista,
    d. ISSN de la revista, volumen y número de la revista, (Si se encuentra publicado)
    e. Dirección URL del artículo y DOI del Artículo. (Si se encuentra publicado)
    f. Grupo Investigación de la Universidad de la Costa al que se vinculó el artículo.
2. Una vez el director de programa reciba el artículo, deberá designar en un plazo no mayor a 15 días calendario, a tres (3) jurados evaluadores ante los cuales el estudiante sustentara su artículo. Los tres (3) jurados evaluadores deberán poseer un nivel de formación académica y profesional pertinente y coherente con la temática del artículo.
3. El director de programa comunicará a través de los canales oficiales de la Universidad, al estudiante de la fecha de la sustentación del articulo y el nombre de los tres (3) jurados evaluadores. La presentación puede ser remota o presencial.
4. El estudiante podrá solicitar el cambio de la fecha de la sustentación por una sola vez en caso de fuerza mayor, prorrogable hasta 30 días calendario de la fecha inicial de sustentación.
5. Una vez programada la fecha de sustentación del artículo y aceptada por el estudiante, se pasa al proceso de sustentación ante los tres (3) evaluadores que podrá tener alguno de los siguientes resultados:
    a. **Aprobada:** En este caso el estudiante supero satisfactoriamente la sustentación de su artículo.

b. **No aprobada:** En este caso el estudiante no supero satisfactoriamente la sustentación de su artículo y debe empezar el proceso de nuevo con otro artículo u otra opción de grado.

CAPÍTULO IV

EMPRENDIMIENTO

Artículo 25. Definición de Emprendimiento. La Corporación Universidad de la Costa CUC, dentro de su plan estratégico institucional desarrolla acciones encaminadas a crear una cultura alrededor del Emprendimiento innovador y dinámico. Para la Universidad de la Costa, un emprendimiento implica la búsqueda a través de procesos dinámicos que le permite al emprendedor con su experiencia personal y social, aprovechar la capacidad de una empresa y sus recursos para identificar las oportunidades del mercado generando nuevos productos, procesos o mercados. Esto incluye capacidades novedosas y especializadas, así como redes y conexiones sociales únicas o inusuales[7]. Los Emprendimientos innovadores y dinámicos, están comprometidos con la innovación, el desarrollo y la comercialización de avances disruptivos que cambian la curva de creación de riqueza a nivel de la industria y del individuo. Los Emprendimientos innovadores y dinámicos permiten la creación de riqueza entre sus usuarios a través de la creación de mercados que hasta entonces habían sido inexistentes o altamente ineficientes.

Artículo 26. Condiciones Habilitantes. El estudiante podrá acceder al grado por esta modalidad, cuando cumpla las siguientes condiciones:

d. El (Los) estudiante(s) podrá(n) presentar su emprendimiento una vez cumpla(n) los

[7] Ahmad, N., & Seymour, R. (2008). Defining Entrepreneurial Activity: Definitions Supporting Frameworks for Data Collection (OCDE), p.9.

parámetros del **artículo 2**.

e. El estudiante deberá demostrar su participación accionaria en el emprendimiento.

f. La empresa debe tener como mínimo seis (6) meses de constituida.

Artículo 27. Cantidad de estudiantes para la modalidad. La siguiente modalidad puede realizarse individual o por equipos, por un número máximo de dos (2) estudiantes por Programa Académico o un máximo de tres (3) estudiantes en caso de vincularse varios programas académicos.

Artículo 28. Procedimiento. La modalidad se aprueba mediante el siguiente proceso:

1. El estudiante debe radicar su solicitud de opción de grado en modalidad de Emprendimiento en la plataforma EMMA ó ante el Director del programa respectivo, en la cual se deben anexar los siguientes documentos:

    a. Certificado de existencia y representación legal expedida por cámara de comercio o su equivalente en caso de que sea una empresa en el exterior. (Nota: Este certificado puede ser como persona natural o como persona jurídica. En el caso de presentarse como persona natural solo se aceptará un estudiante.)

    b. Ficha descripción del emprendimiento.

    c. Estados financieros legales del último año (Estado de resultados, estado de situación financiera, estado de cambios del patrimonio, flujos de efectivo) adjuntando Copia de Tarjeta profesional del contador que certifica.

    d. Planilla de aportes del último mes realizados a la seguridad social.

2. El Departamento de Innovación y Emprendimiento en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, realizara análisis de la postulación por parte del estudiante y posteriormente presentara informe de resultado ante el Director del Programa Académico.

3. El Director de Programa presentará el informe de resultado de la postulación ante el Comité Curricular para que este evalué el emprendimiento presentado. La evaluación del Comité Curricular puede derivar en los siguientes resultados:

a. **Aceptado:** En este caso se avala postulación de la opción de grado en emprendimiento.

b. **No aceptado:** En este caso se comunica a través de los canales oficiales de la Universidad al estudiante/ los estudiantes que debe(n) empezar el proceso con otra opción de grado.

4. Una vez el Director de programa reciba la notificación de aceptado por parte del Comité Curricular, deberá designar en un plazo no mayor a 15 días calendario, a tres (3) jurados evaluadores ante los cuales el estudiante presentará su emprendimiento.

5. El Director de programa comunicará a través de los canales oficiales de la Universidad, al estudiante de la fecha de sustentación de su emprendimiento y el nombre de los tres (3) jurados evaluadores. La presentación puede ser remota o presencial.

6. El (Los) estudiante(s) podrá(n) solicitar el cambio de la fecha de sustentación por una sola vez en caso de fuerza mayor, prorrogable hasta 30 días calendario de la fecha inicial de sustentación.

7. Una vez programada la fecha de sustentación del emprendimiento y aceptada por el (los) estudiante(s), se pasa al proceso de sustentación ante los tres (3) jurados evaluadores que podrá tener alguno de los siguientes resultados:

a. **Aprobada:** En este caso el estudiante supero satisfactoriamente la sustentación de su emprendimiento según la escala de calificación institucional.

b. **No aprobada:** En este caso el estudiante no supero satisfactoriamente la sustentación de su emprendimiento según la escala de calificación institucional y debe empezar el proceso de nuevo con otra opción de grado.

CAPÍTULO V

INNOVACIÓN

Artículo 29. Definición de Innovación. Una innovación es un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de los mismos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por alguna organización (proceso).

Artículo 30. Condiciones Habilitantes. El estudiante podrá acceder al grado por la opción de Innovación, siempre y cuando haya un máximo de dos (2) estudiantes de pregrado de cualquier programa entre los autores de la invención y que cumpla la siguiente condición:

1. El estudiante podrá presentar su innovación una vez cumpla los parámetros del **artículo 2**.

Artículo 31. Procedimiento.

1. El estudiante debe radicar su solicitud de opción de grado en modalidad de Innovación en la plataforma EMMA ó ante el Director del programa respectivo, en la cual se deben anexar cualquiera de los siguientes Certificados de Propiedad Intelectual de su invención:

a. Patente de Invención

b. Patente de Modelo de utilidad

c. Obtentor de variedades vegetales

2. El Director de Programa presentará la postulación ante el Comité Curricular para que este evalué la innovación presentada. La evaluación del Comité Curricular puede derivar en los siguientes resultados:

a. Aceptado: En este caso se avala postulación de la opción de grado en innovación.

b. No aceptado: En este caso se comunica a través de los canales oficiales de la Universidad al estudiante/ los estudiantes que debe(n) empezar el proceso con otra opción de grado.

3. Una vez el Director de programa reciba la notificación de aceptado por parte del Comité Curricular, deberá designar en un plazo no mayor a 15 días calendario, a tres (3) jurados evaluadores ante los cuales el estudiante presentará su innovación.

4. El Director de programa comunicará a través de los canales oficiales de la Universidad, al estudiante de la fecha de sustentación de su innovación y el nombre de los tres (3) jurados evaluadores. La presentación puede ser remota o presencial.

5. El (Los) estudiante(s) podrá(n) solicitar el cambio de la fecha de sustentación por una sola vez en caso de fuerza mayor, prorrogable hasta 30 días calendario de la fecha inicial de sustentación.

6. Una vez programada la fecha de sustentación de la innovación y aceptada por el (los) estudiante(s), se pasa al proceso de sustentación ante los tres (3) jurados evaluadores que podrá tener alguno de los siguientes resultados:

a. **Aprobada:** En este caso el estudiante supero satisfactoriamente la sustentación de su innovación según la escala de calificación institucional.

b. **No aprobada:** En este caso el estudiante no supero satisfactoriamente la sustentación de su innovación según la escala de calificación institucional. y debe empezar el proceso de nuevo con otra opción de grado.

CAPITULO VI

DIPLOMADO

Artículo 32. Definición. Los diplomados son programas de educación continua, que profundizan y actualizan en un área de formación específica, a través de propuestas académicas, que aseguren en los estudiantes, el fortalecimiento de sus competencias investigativas y profesionales. Conduce a un certificado que acredita la participación y aprobación del mismo.

Artículo 33. Características. Los diplomados como opción de grado se caracterizan por:

a. Coherencia con el perfil de egreso del programa académico.
b. Responde a las tendencias de la disciplina y del sector que desarrolla el programa académico.
c. Están estructurados en créditos académicos.
d. Pueden ofrecerse bajo la metodología presencial, virtual o mixta.
e. Se ofrece por módulos.

Artículo 34. Principios. Toda propuesta académica de diplomado debe estar regida por los principios del currículo: flexibilidad, interdisciplinariedad, integralidad y transversalidad,

conforme a lo establecido en el Modelo Curricular.

Artículo 35. **Pautas que rigen el desarrollo del diplomado.** Los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa Académico podrán optar al título de grado mediante la realización de un diplomado ofertado por la Universidad, conforme a las siguientes pautas:

a. Sólo podrán acreditar el cumplimiento de requisito de grado bajo la modalidad de diplomado, aprobando alguno de los diplomados ofertados como opción de grado para su respectivo programa académico, según una resolución de Rectoría.

b. Haber aprobado todos los créditos que lo conforman, de acuerdo con el sistema de evaluación desarrollado al interior de este. La nota mínima aprobatoria es de 3.0. En caso de que el estudiante repruebe dos o más módulos, perderá el Diplomado y deberá optar por otro diplomado o por realizar otra opción a grado. En caso de perder un módulo optara por cursarlo nuevamente pagando las tasas correspondientes.

c. En cuando las faltas de asistencia del estudiante sean iguales o superen el 20% de las actividades académicas programadas para cada asignatura, el profesor reportará en el sistema la perdida por inasistencia. Una falla es equivalente a una jornada presencial.

Artículo 36. Del pago y reembolso. El valor de cada diplomado es definido anualmente por el Consejo Directivo. El valor de la matrícula que el estudiante pagó por el Diplomado no es transferible. El estudiante puede solicitar ante Vicerrectoría Financiera, el reembolso de los pagado, antes de la fecha de inicio de clases y tiene derecho a la devolución del 95% del mismo.

En caso de que el estudiante matriculado en el Diplomado decida transferirse a otro diplomado ofertado por la Universidad, antes de iniciar clases, se le aplicará el 100% del valor que este haya cancelado.

Después de iniciadas las clases del Diplomado, no se realizará ningún tipo de reembolso o devolución.

Artículo 37. El estudiante luego de culminar el diplomado tendrá 2 años para graduarse, de lo contrario deberá realizar otra opción de grado.

Artículo 38. Se realizará una oferta por programa, del diplomado que se puede cursar como opción a grado.

Artículo 39. El estudiante luego de terminar el curso del diplomado debe solicitar la homologación del diplomado cursado como opción de grado ante la oficina de registro, para realizar la solicitud deben estar registradas las notas en el sistema académico el medio dispuesto por la universidad para tal fin.

CAPITULO VII

CURSOS LIBRES DE POSGRADOS

Artículo 40. Aquellos estudiantes que deseen cursar solamente algunas asignaturas o módulos al interior de los Programas de Posgrado de la CUC podrán hacerlo a través de la figura de Cursos Libres de Posgrado. Estos estudios no conllevan a la obtención de título y se encuentran debidamente reglamentados por el Consejo Directivo de la CUC en el Acuerdo No. 242 de 2011 del Consejo Directivo, “Por el cual se crean los cursos libres de Posgrado”.

Artículo 41. Requisitos para graduarse bajo la modalidad de cursos libres

a. El aspirante debe estar activo en un pregrado al momento de realizar cursos libres

que desea homologar como opción de grado

b. El estudiante que opte por esta modalidad deberá cursar y aprobar como mínimo 9 créditos en cursos libres.

c. El costo no está incluido dentro del valor de la matrícula del programa de pregrado del estudiante que aspira a cursarlo

d. La nota mínima para aprobación es (3.5)

Artículo 42. Procedimiento. El estudiante luego de cursar y aprobar el número de créditos cursados bajo la modalidad de cursos libres deberá dirigirse a la oficina de registro para realizar el trámite verificación y cumplimento que acredite la aprobación de los 9 créditos reglamentados.

CAPITULO VIII

CERTIFICACION DE ALTO RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO LABORAL

Artículo 43. Las certificaciones internacionales o especiales de alto impacto en la formación, dará lugar a el estudio de esta como una opción válida de grado, previo estudio del comité curricular del programa.

Artículo 44. Cada programa académico deberá socializar anualmente cuales son las diferentes certificaciones que serán reconocidas en esta opción a grado.

Artículo 45. Procedimiento. La modalidad de certificación es individual y se aprueba mediante el siguiente proceso:

1. El estudiante debe radicar su solicitud de opción de grado en modalidad de certificación en la plataforma EMMA o ante el Director de programa respectivo, y deberá contener al menos:

a. Nombre de la entidad que emite el certificado
b. Documento de certificación.
c. Descripción de la certificación

2. El Director de Programa presentará solicitud de la postulación ante el Comité Curricular para que este evalué el certificado. La evaluación del Comité Curricular puede derivar en los siguientes resultados:

a. Aceptado: En este caso se avala postulación de la opción de grado en certificación de alto reconocimiento en el mercado laboral.

b. No aceptado: En este caso se comunica a través de los canales oficiales de la Universidad al estudiante/ los estudiantes que debe(n) empezar el proceso con otra opción de grado.

CAPITULO IX

PARTICIPACIÒN EN CONCURSO DE ALTO PRESTIGIO

Artículo 46. La participación en concursos Nacionales e internacionales relacionados con el área de formación y la obtención de primer o segundo puesto, dará lugar a el estudio de esta como una opción válida de grado, previo estudio del comité curricular del programa.

Artículo 47. Procedimiento. En la modalidad de concurso se podrán presentar

máximo dos (2) estudiantes y se aprueba mediante el siguiente proceso:

1. El estudiante debe radicar su solicitud de opción de grado en modalidad de concurso en la plataforma EMMA o ante el Director de programa respectivo, y deberá contener al menos:

   (a) Nombre de la entidad que emite el concurso.

   (b) Certificación como ganador del primer o segundo puesto en el concurso.

   (c) Descripción del proyecto con el que se ganó el concurso.

2. El Director de Programa presentará solicitud de la postulación ante el Comité Curricular para que este evalué la opción por participación en concurso. La evaluación del Comité Curricular puede derivar en los siguientes resultados:

a. **Aceptado:** En este caso se avala postulación de la opción de grado por participación por concurso de alto prestigio

b. **No aceptado:** En este caso se comunica a través de los canales oficiales de la Universidad al estudiante/ los estudiantes que debe(n) empezar el proceso con otra opción de grado.

CAPITULO X

RUTA TRANSMEDIA

Artículo 48. La ruta Transmedia se constituye como una alternativa para que los estudiantes, acordes a su formación en medios digitales, conformen grupos de producción para realizar contenidos Transmedia de alta calidad, respaldados en investigaciones de campo. Dichos contenidos pueden ser de índole social, comercial o político, pero deben

apuntar a resolver una problemática, la cual debe estar sustentada en necesidades reales. Los estudiantes desarrollaran un trabajo teórico práctico que aporta a sus competencias, y serán capaces de realizar proyectos de comunicación, cinematográficos, de periodismo transmedia con componentes humanísticos y sociales que aporten a comunidades, empresas, organización civil o entidades gubernamentales.

Parágrafo: Esta opción de grado, podrá ser tomada únicamente por estudiantes del programa de Comunicación Social y Medios Digitales.

Artículo 49. Cantidad de autores. La opción de grado de Ruta Transmedia podrá ser solicitada por un número máximo de tres (3) autores. En caso de requerirse más estudiantes de lo estipulado en este Acuerdo, se deberá presentar una solicitud y sustentar ante el Comité Curricular la necesidad de más autores, de acuerdo con la complejidad del proyecto.

Artículo 50. Lineamientos de creación de piezas. Las opciones de contenidos a crear para esta opción de grado se dividen por el tipo de producto creado:

1. **Ruta sonora:** Comprende la creación de una o serie de piezas sonoras, bajo las distintas modalidades de Podcast, programa radial, piezas sensoriales y experimentales, historias o radionovelas, y demás formatos acústicos, tanto documentales como narrativos.
2. **Ruta audiovisual:** Implica la creación de una o varias piezas audiovisuales, bajo los lineamientos de producción tradicional o en nuevos medios.
3. **Ruta proyecto transmedia:** La creación de piezas comunicativas transmedia es la columna vertebral del programa, ya que implica la creación de contenidos digitales para diversas plataformas. Se espera que el estudiante esté en capacidad de articular diferentes habilidades: Toma de fotografías, diseño de gráficos, escritura pulcra y adaptada a dispositivos electrónicos, grabación y edición de piezas

audiovisuales y cierto nivel de interactividad, como una página web.

Parágrafo: La dirección del programa de comunicación social y medios digitales, facilitara la guía de esta opción de grado, donde quedaran condensadas las descripciones de cada ruta, requisitos mínimos, formato de presentación y entregables.

Artículo 51. Procedimiento. Para acceder al grado por la opción de ruta transmedia, el estudiante deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. El estudiante debe radicar la solicitud para esta opción en la plataforma o ante el director de programa respectivo, y deberá contener el anteproyecto.
2. El Director de Programa presentará el anteproyecto ante el Comité Curricular para que este evalué los aspectos metodológicos del mismo. La evaluación del Comité Curricular puede derivar en los siguientes resultados:
   a. **Aceptado:** En este caso se avala postulación de la opción de grado por ruta transmedia.
   b. **No aceptado:** En este caso se comunica a través de los canales oficiales de la Universidad al estudiante/ los estudiantes que debe(n) empezar el proceso con otra opción de grado.
3. De ser aceptado el Comité Curricular asignara tutor para el proyecto.
4. El director de programa deberá notificar por los medios oficiales al estudiante y al tutor asignado para el desarrollo y defensa del proyecto.
5. El tiempo máximo entre la asignación del Tutor y la defensa del proyecto será de ocho (8) meses, prorrogable una sola vez por máximo cuatro (4) meses adicionales. Sí transcurridos doce (12) meses desde la asignación del tutor, el (los) estudiante(s) no ha(n) defendido su proyecto, deberá(n) optar por otra opción de grado diferente y el tutor deberá argumentar en un informe la no culminación del proceso.
6. Una vez el (los) estudiante(s) hubiese(n) completado su proyecto para la

defensa, deberá(n) presentarlo a su Tutor para evaluación.

7. La evaluación del Tutor podrá ser alguna de las siguientes:

a. **Aprobada,** en este caso el tutor deberá enviar su concepto positivo del proyecto al director de Programa.

b. **No aprobada con observaciones,** el (los) estudiante(s) deberá(n) mejorar su propuesta y presentarla a su tutor nuevamente conforme a las observaciones presentadas.

8. Una vez el director de programa reciba el concepto positivo del Tutor, deberá designar en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a los jurados evaluadores.

9. El director de programa comunicará a través de los canales oficiales de la Universidad, al (los) estudiante(s) y su Tutor de la fecha de sustentación y el nombre de los tres (3) jurados evaluadores. La sustentación puede ser remota o presencial.

10. El (Los) estudiante(s) podrá(n) solicitar el cambio de la fecha de sustentación por una sola vez en caso de fuerza mayor, prorrogable hasta treinta (30) días calendario de la fecha inicial de la defensa.

11. Una vez programada la fecha de defensa del proyecto y aceptada por el (los) estudiante(s), se pasa al proceso de defensa ante los tres (3) jurados evaluadores que podrá tener alguno de los siguientes resultados:

a. **Aprobada:** En este caso el estudiante supero satisfactoriamente la defensa del proyecto bajo la asesoría del tutor.

b. **Aprobada, con observaciones:** En este caso el estudiante supero satisfactoriamente la defensa del proyecto, sin embargo, los jurados evaluadores realizaron observaciones que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a siete (7) días calendario, para una nueva verificación por parte de los jurados evaluadores.

c. **Aplazada,** en este caso el estudiante debe realizar ajustes y fortalecer el proyecto para volver a solicitar una nueva fecha de defensa del proyecto, acorde a los tiempos establecidos para esta opción.

d. **No Aprobada,** en este caso el estudiante no supero satisfactoriamente la defensa del proyecto.

12. En caso de **No aprobado**, una vez el (los) estudiante(s) realice(n) los ajustes y fortalezca(n) el proyecto, se remitirá para el concepto del tutor y la asignación de una nueva fecha de sustentación ante los mismos tres (3) jurados evaluadores; la asignación de la nueva fecha de sustentación deberá realizarse en un plazo no mayor a siete (7) días calendario.

13. Luego de la defensa del proyecto y corrección del producto (si hubiere lugar), se procederá a la entrega de este último al Departamento de Biblioteca, el cual, realizará el ingreso del producto al repositorio Institucional destinado para este fin, previo cumplimiento de los requisitos metodológicos establecidos.

CAPITULO XI

MERITO ACADEMICO

Artículo 52. Es la opción de grado a la que tiene derecho el estudiante que logre ocupar algún lugar dentro de los primeros 100 mejores resultados a nivel nacional de las pruebas Saber PRO, en su área de conocimiento especifico, previo estudio del comité curricular del programa.

Parágrafo: En el caso de los programas de derecho esta opción solo eximirá al estudiante de cumplir con el requisito de los diplomados o preparatorios.

Artículo 53. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

MARIO MAURY ARDILA
Presidente

FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General